



## DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 743

**“Por la cual se ajusta el valor de la matrícula financiera de la Maestría en Sistemas de Gestión y la Maestría en Logística y Cadena de Suministros”**

El Rector de la Universidad del Magdalena en ejercicio de sus funciones legales y las que le confiere en el Acuerdo Superior N° 22 de 2019, y en especial el artículo 11 del Acuerdo Superior N° 29 de 2017, y

### CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución política, las leyes y la jurisprudencia reconoce *“a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales”*

Que mediante el Acuerdo Superior N° 29 de 2017 se establecieron los criterios para determinar el valor de las matrículas de los programas de posgrados que oferte la Universidad del Magdalena, teniendo en cuenta los siguientes límites:

Nivel de Programa	Valor Mínimo en SMMLV	Valor Máximo en SMMLV
Especialización	6 SMMLV	15 SMMLV
Especializaciones Médicas, Clínicas y Quirúrgicas	8 SMMLV	35 SMMLV
Maestrías en Profundización	8 SMMLV	15 SMMLV
Maestrías en Investigación	8 SMMLV	20 SMMLV
Doctorado	12 SMMLV	35 SMMLV

Que el artículo segundo del Acuerdo Superior N° 29 de 2017, estableció que el valor de los derechos de matrícula de los programas de posgrados se determinará a partir de un análisis de fijación de precio, que tendrá en cuenta por lo menos, algunos de los siguientes factores: a) Determinación y análisis de los costos fijos y variables, b) Identificación y análisis del mercado, c) Determinación y análisis de la demanda, d) Análisis de la competencia, e) Definición de punto de equilibrio y margen de utilidad deseado, f) Identificación de valores agregados.

Que el artículo 11 del mencionado Acuerdo, facultó al Rector para determinar el valor de los derechos de matrícula de los programas de posgrado, teniendo en cuenta los criterios y límites establecidos en los artículos segundo y tercero del mismo Acuerdo.

Que mediante la Resolución Rectoral N° 445 de 18 de julio de 2018, el Rector de la Universidad estableció los valores de los derechos de matrícula de los programas de posgrado ofertados por la Universidad.

Que mediante Acuerdo N° 31 de 23 de julio de 2019, el Consejo Académico aprobó la Maestría en Sistemas de Gestión, modalidad profundización, adscrito a la Facultad de Ingeniería.

Que mediante Resolución N° 016092 de 18 de diciembre de 2019 el Ministerio de Educación otorgó el registro calificado por el término de siete (7) años al Program Académico de Maestría en Sistemas de Gestión.

Que mediante Acuerdo N° 29 de 23 de julio de 2019, el Consejo Académico aprobó la Maestría en Logística y Supply Chain, modalidad profundización, adscrito a la Facultad de Ingeniería.

Que mediante Resolución N° 011417 de 2 de julio de 2020, el Ministerio de Educación otorgó el registro calificado por el término de siete (7) años al Programa Académico Maestría en Logística y Cadena de Suministros.

Que luego de analizar el comportamiento de la Maestría en Sistemas de Gestión y Maestría en Logística y Cadena de Suministros, se detectó una baja en el nivel de matriculados debido al alto costo de la matrícula académica, por ello, se realizó un análisis de las condiciones de la demanda y la competencia existente en el contexto regional de estos Programas Académicos, atendiendo criterios de racionalidad económica y la determinación del punto de equilibrio con el fin de adoptar medidas que permitan el acceso efectivo de las personas a esta oferta académica.

Que la Universidad del Magdalena asumiendo su compromiso con la sociedad y bajo el criterio de racionalidad económica considera necesario ajustar el valor de la matrícula financiera de la Maestría en Sistemas de Gestión y Maestría en Logística y Cadena de Suministros con el propósito de garantizar el acceso efectivo de los aspirantes y promover el posicionamiento a nivel nacional de estos programas académicos.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.** – Ajustar el valor del derecho de matrícula financiera de la Maestría en Sistemas de Gestión y Maestría en Logística y Cadena de Suministros, adscritas a la Facultad de Ingeniería de la siguiente manera:

PROGRAMA	VALOR DE LOS DERECHOS DE MATRÍCULA POR SEMESTRE
Maestría en Sistemas de gestión.	8 SMLMV
Maestría en Logística y Cadena de Suministros.	8 SMLMV

El anterior valor incluye todo costo académico, administrativo, derechos de seguro y carné estudiantil, que deba sufragar el estudiante.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Los demás valores de los derechos de matrícula de los programas de posgrado, establecidos en el artículo primero de la Resolución N° 445 de 2018, y no modificados en el presente artículo, permanecerán indemnes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquese el presente acto administrativo en la página web institucional [www.unimagdalena.edu.co](http://www.unimagdalena.edu.co).

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta D. T. C. H., a los 18 SEP 2023

  
**PABLO HERNÁN VERA SALAZAR**  
Rector

Proyectó: Raissa Murillo- Abogada Externa-REC  
Revisó: Katherine Olivo- Decana (E) Facultad de Ingeniería.  
Revisó: EHernandez- Asesor del Despacho.